

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

188**MADRID NÚMERO 26**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 343 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Altelmo Rodríguez Guerrero, contra la empresa “Amapi Obras y Reformas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado auto y decreto de fecha 16 de noviembre de 2011, y decreto de insolvencia de fecha 2 de marzo de 2011, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Decreto

Secretaria judicial, doña Ángela Pardo Crespo.—En Madrid, a 2 de marzo de 2011. En atención a lo expuesto, se acuerda:

1. Trabar embargo de los bienes propiedad de la parte ejecutada “Amapi Obras y Reformas, Sociedad Limitada”, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, que son las siguientes: 7.915,55 euros de principal, más otros 475 euros y 795 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

2. Y para el caso de que no se tuviera conocimiento de la existencia de bienes suficientes, procédase a consultar las bases datos de los organismos que a continuación se relacionan: Dirección General de Tráfico, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro y Tesorería General de la Seguridad Social, expídase los correspondientes oficios y mandamientos a las entidades bancarias y a los órganos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la ejecutada de que tengan constancia.

3. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, así como las existentes en cuentas o libretas de ahorro en las entidades financieras, o cualquier valor mobiliario titularidad de la misma, interesando la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en la entidad “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, con el número de cuenta 2524.

Advirtiéndoles de las responsabilidades en que pudieran incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos, e indicándoles que deben responder al requerimiento en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se acuerda igualmente el embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada que figuren en la base de datos de la Dirección General de Tráfico, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Decreto

Secretaria judicial, doña Ángela Pardo Crespo.—En Madrid, a 16 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitada, acuerdo:

1. Trabar embargo de los bienes propiedad de la parte ejecutada “Amapi Obras y Reformas, Sociedad Limitada”, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, que son las siguientes: 7.915,55 euros de principal, más otros 475 euros y 795 euros en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente.

2. Y para el caso de que no se tuviera conocimiento de la existencia de bienes suficientes, procédase a consultar las bases de datos de los organismos que a continuación se

relacionan; Dirección General de Tráfico, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro y Tesorería General de la Seguridad Social, expídase los correspondientes oficios y mandamientos a las entidades bancaria y a los órganos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la ejecutada de que tengan constancia.

3. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, así como la existente en cuentas o libretas de ahorro en las entidades financieras, o cualquier valor mobiliario titularidad del mismo, interesando la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en la entidad “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, con el número de cuenta 2524.

Advirtiéndoles de las responsabilidades en que pudieran incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos, e indicándoles que deben responder al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se acuerda igualmente el embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada que figuren en la base de datos de la Dirección General de Tráfico, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Decreto

Secretaria judicial, doña Ángela Pardo Crespo.—En Madrid, a 2 de marzo de 2011. Dispongo:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Amapi Obras y Reformas, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 7.915,55 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Amapi Obras y Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.568/11)